Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2026-093-ESPE-a-1

Coronel Oswaldo Mauricio González Mosquera, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)."*;

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...). Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas."*;

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...); d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)."*;

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)."*;

Que, mediante Memorando Nro. MINTEL-DALDN-2021-0027-M, de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: *"(...) PRIMERA INTERROGANTE: "La firma electrónica en un documento aprueba y reconoce la información contenida en esta, en este contexto si la fecha de firma difiere de la fecha que conste en el documento no es motivo para invalidarlo." Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos normativos que llevan usualmente la expresión "dado y firmado" en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y firmado. Esto no es así, en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de elaboración, pero no una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración (...)"*;

Que, el artículo 1 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, señala: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...)."*;

Que, el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, prevé: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas–ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...)."*;

Que, el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, *"(…); r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (…)."*;

Que, el artículo 72 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, determina: *"Para ser Director de Carrera, se requiere: (…) Será designado por el Rector de una terna del personal académico presentada por el Vicerrector Académico General. Durarán en sus funciones por un período de hasta cinco años, pudiendo ser ratificado consecutivamente o no, por una sola vez. (…)"*;

Que, el artículo 73 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, establece: *"(…) Son deberes y atribuciones de los directores de carrera: a. Presidir el Consejo de Carrera; b. Coordinar la ejecución de los procesos de docencia; c. Elaborar, cumplir o actualizar el plan de desarrollo y el plan operativo anual de la carrera; d. Realizar la evaluación periódica del cumplimiento del plan de desarrollo y plan operativo anual de la carrera; e. Gestionar el mejoramiento continuo y el desarrollo de la carrera a su cargo; f. Elaborar el informe anual de gestión de la carrera a su cargo; g. Revisar y actualizar el programa de la carrera bajo su dirección; h. Programar las actividades académicas de la carrera bajo su responsabilidad en concordancia con el calendario anual de actividades de la universidad; i. Elaborar los horarios de clase previa coordinación con los departamentos correspondientes; j. Realizar el seguimiento y control de las actividades académicas de la carrera; k. Coordinar la ejecución de prácticas pre-profesionales o pasantías y actividades de acción comunitaria de los estudiantes; l. Tramitar las solicitudes de reconocimiento de estudios y asignaturas por convalidación, validación de estudios; para la resolución correspondiente; m. Resolver sobre las solicitudes académicas de los estudiantes de la carrera, de acuerdo a la normativa vigente; n. Autorizar el registro de calificaciones o inasistencias fuera de plazo, así como modificaciones, debidamente justificadas; o. Elaborar los reportes de asistencia del personal académico que colaboran con la carrera bajo su dirección; p. Designar dos profesores evaluadores de los perfiles de proyecto de grado propuestos por los estudiantes de entre los que posean conocimiento y experiencia en los proyectos o tesis planteados; y, q. Cumplir la normatividad institucional y las resoluciones emitidas por los órganos competentes. En caso de ausencia temporal del director de carrera, no mayor a 60 días, le subrogar· por encargo expreso del titular, un miembro del Consejo de Carrera en orden de precedencia. En caso de ausencia definitiva, el Rector designar· al nuevo director por el tiempo que falte para cumplir el período de quien reemplaza. Deber· cumplir los requisitos previstos en el presente Estatuto."*;

Que, el artículo 24 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en el apartado "Atribuciones y responsabilidades del Rector", determina: *"(…); r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (…)."*;

Que, el artículo 50, literal l) del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece como atribución y responsabilidad del Director del Departamento: *"Emitir informes de selección de una terna para la designación del personal académico para desempeñar las responsabilidades de Director de Carrera, coordinador de área de conocimiento, coordinador de investigación, coordinador de vinculación con la sociedad, jefes de laboratorios, jefes de unidades internas, directores de centros internos, designación que se realizará mediante órdenes de rectorado."*;

Que, el artículo 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina: *"(…) Actividades del personal académico. El personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad. En función de las necesidades institucionales, el personal académico titular podrá adicionalmente cumplir actividades de gestión educativa u otras actividades administrativas. El personal académico no titular ocasional, de ser requerido, podrá realizar excepcionalmente las siguientes actividades de gestión educativa: a. Dirigir y/o coordinar carreras o programas (…);"*;

Que, a través de Resolución Nro. CCFFAA-JCC-001-2026 de 13 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resolvió: *"(...) Artículo 2.- Designar al señor CRNL CSM Oswaldo Mauricio González Mosquera como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" (...)."*;

Que, mediante Oficio Nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2026-0695-O de 15 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas autorizó que el proceso de transición de autoridades de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE se ejecute conforme al cronograma aprobado, garantizando la continuidad de las actividades académicas y administrativas. En tal virtud, una vez suscritas las respectivas actas de entrega-recepción y realizada la ceremonia de cambio de mando, el Rector entrante ejercerá funciones a partir del 30 de enero de 2026, fecha desde la cual tiene plena competencia para la legalización de los actos administrativos que correspondan;

Que, con Orden de Rectorado Nro. 2021-043-ESPE-a-1 de 05 de abril de 2021, la primera autoridad ejecutiva de la universidad, resolvió: *"(...) Art. 1.- Ratificar y nombrar a partir de la presente fecha, y para un nuevo período, a la Ing. Maribel Alexandra Aldás Vaca, Máster, en el cargo de Directora de la Carrera de Ing. Civil (...)."*;

Que, mediante informe Nro. ESPE-INF-DCTC 2026-022 de 04 de marzo de 2026, el Director del Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción, previa exposición de motivos concluye: *"(...) I I. El período de la actual Directora de la Carrera de Ingeniería Civil concluye el 05 de abril de 2026, habiendo cumplido dos períodos consecutivos conforme a la normativa institucional, por lo que no procede una nueva designación. 2. No procede una nueva designación consecutiva conforme a los lineamientos institucionales. 3. La designación debe efectuarse con carácter prioritario para evitar acefalía. 4. La terna propuesta cumple requisitos normativos y criterios técnicos. (...)."*. A su vez recomienda: *"(...) En atención a lo expuesto, me permito indicar la siguiente recomendación mi Coronel: 1. Se derogue la Orden de Rectorado Nro. 2021-043-ESPE-a-1 en la que la Ing. Maribel Alexandra Aldas, Mgt. fue designada como Directora de la Carrera de Ingeniería Civil por un nuevo periodo. 2. Recomendar la designación del Ing. Darío Roberto Bolaños Guerrón, Ph.D, como Director de la Carrera de Ingeniería Civil. 3. Disponer una transición ordenada entre la Dirección saliente y la nueva autoridad designada, a fin de asegurar estabilidad y continuidad en los procesos académicos (...)."*;

Que, a través de Memorando Nro. ESPE-DCTC-2026-0822-M de 05 de marzo de 2026, el Director del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción remite al Vicerrector de Docencia: *"(...) la documentación correspondiente para el trámite de la designación del/la Director/a de la Carrera de Ingeniería Civil (...)."*;

Que, con Memorando Nro. ESPE-UTHM-2026-1518-M de 06 de marzo de 2026, la Directora de la Unidad de Talento Humano, verificó el cumplimiento de requisitos de la terna presentada para la designación del Director de la Carrera de Ingeniería Civil;

Que, con Memorando Nro. ESPE-VDC-2026-1120-M de 12 de marzo de 2026, el Vicerrector de Docencia, Subrogante, con base en el Art. 72 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, solicita al Vicerrector Académico General; se disponga el proceso reglamentario correspondiente para la designación mediante Orden de Rectorado, del nuevo Director de la Carrera de Ingeniería Civil; al efecto, detalla la terna propuestas para dicho cargo e indica que remite la documentación habilitante correspondiente;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VAG-2026-0754-M de 14 de marzo de 2026, el Vicerrector Académico General, solicita al Infrascrito, se proceda a la designación con Orden de Rectorado, del nuevo Director de la Carrera de Ingeniería Civil del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, Sede Matriz; de la terna que se detalla en el memorando de la referencia. Precisa que, acogiendo la recomendación constante en el informe que adjunta, sugiere designar como Director de la carrera en mención, al Ing. Darío Roberto Bolaños Guerrón, Ph.D.; a su vez, señala que, adjunta la documentación habilitante correspondiente;

Que, con fecha 16 de marzo de 2026, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del Memorando Nro. ESPE-VAG-2026-0754-M, se dio la disposición a la Secretaria General, la verificación de requisitos y elaboración de la respectiva Orden de Rectorado, para ser suscrita por el Infrascrito;

Que, el primer funcionario de la terna presentada, es decir, el Ing. Darío Roberto Bolaños Guerrón, Ph.D., cumple con los requisitos determinados en la norma para ser designado como nuevo Director de la Carrera de Ingeniería Civil del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, Sede Matriz, y,

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE:

Art. 1.- Designar a partir del **26 de marzo de 2026**, al Ing. Darío Roberto Bolaños Guerrón, Ph.D., como Director de la Carrera de Ingeniería Civil del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción.

Art. 2.- En armonía con el artículo precedente, derogar la Orden de Rectorado 2021-043-ESPE-a-1 de 05 de abril de 2021. A su vez, derogar todas aquellas órdenes de rectorado que se opongan a la presente.

Art. 3.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Docencia; Director del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción; Director de la Carrera de Ingeniería Civil del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción (entrante); Directora de la Carrera de Ingeniería Civil del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción (saliente); Directora de la Unidad de Talento Humano; Directora de la Unidad de Apoyo a la Formación Académica, Encargada; y para conocimiento: Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en la ciudad de Sangolquí, a los 25 días del mes de marzo de 2026.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Firmado electrónicamente por:
OSWALDO MAURICIO GONZALEZ MOSQUERA
Validar únicamente con FirmaEC

Oswaldo Mauricio González Mosquera.
Coronel Ph.D.

Elaborado por:

Firmado electrónicamente por:
MARIA AUGUSTA DE LA TORRE PHUMA
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. María Augusta de la Torre Phuma
Técnica de Archivo

Supervisado por:

Firmado electrónicamente por:
AMANDA POLETTE VILLACIS CALVAS
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Amanda Polette Villacis Calvas, Mgtr.
Secretaria General, Encargada

Revisado por:

Firmado electrónicamente por:
PAULO CESAR SOTO PAREDES
Validar únicamente con FirmaEC

Ing. Paulo César Soto Paredes, Esp.
Asesor